

Instructivo n° 2 sobre elección del Comité Central

Precisando la información entregada en el anterior Instructivo, señalamos lo siguiente: [INSTRUCTIVO Nº 2 \(1\)](#)

Instructivo elección de miembros del Comité Central

Conforme a las facultades conferidas por el artículo 65 letra f) de los Estatutos, que entrega a este Tribunal Supremo, la atribución de controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas y de dictar las instrucciones generales o particulares que, para tal efecto correspondan, como a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento Elecciones Internas, se procedió a dictar el siguiente Instructivo, para la realización de las elecciones de miembros del Comité Central: [INSTRUCTIVO ELECCION COMITE CENTRAL 08122020 \(1\)](#)